



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2016 01180 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*

Demandante(s): *Guillermo Franco Restrepo.*

Demandado(a): *Paulina Páez Alarcón y Dora Luz Fonseca Riaño.*

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior Jerárquico, Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá D.C., (Cuaderno Apelación, e.d.), por el cual, mediante proveído calendado 21 de febrero de 2022, señaló que previo a resolver lo pertinente con relación al recurso de apelación concedido mediante auto calendado 17 de enero de 2022, se omitió emitir pronunciamiento sobre la nulidad propuesta por el apoderado del actor; por tanto, se deberá tomar por parte de este despacho la decisión a que haya lugar.

En consecuencia de lo anterior, al tenor del artículo 135 del Código General del Proceso, del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo preceptuado en el canon 134 *ibídem*.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b17b53215924f9e1e61dadbf7e2590673754d69cc17b8bc2e827bdfd05092d**

Documento generado en 22/06/2022 05:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>